



RESOLUCION N° 252
(25 FEB 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2, 40, 209, 259 270 y 356 de la Constitución Política; artículo 33 de la Ley 489 de 1998, artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Constitución Política de 1991, Colombia se organizó bajo la estructura de una democracia participativa, con lo cual aseguró la posibilidad de participación en las decisiones de Políticas Públicas a la sociedad civil, principio que inspiró la concepción de un estado comunitario con desarrollo para todos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que el artículo 209 ibídem menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que los artículos 259, y 356 de la Constitución Política impone por mandato al elegido, el programa que presentó al inscribirse como candidato y la obligación de fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y la rendición de cuentas.

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, señala que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto (sic) de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.





252

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



En el numeral 1. De la norma ibídem entre otras se establece: Convocar a audiencias públicas.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 determina como obligación de las entidades y organismos de la Administración Pública "desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública", siendo una de las acciones procedentes la convocatoria a audiencias públicas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada".

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, a los medios de comunicación, universidades, Concejos Municipales, Asamblea Departamental, integrantes de la Comisión Regional de Moralización, miembros del Consejo Territorial de Planeación y a todo actor del territorio quien desee participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la Vigencia 2021, la cual se realizará así:

Fecha: 7 de marzo de 2022
Hora: 8:00 a.m.
Lugar: Coliseo 20 de Julio, Municipio de Puerto Asís (Putumayo)

12.5 FEB 2022



252

Orden del Día:

- 8:00 a.m. Apertura e Instalación
- 8:30 a.m. Socialización del Informe de Gestión Vigencia 2021 a cargo del Gobernador de Putumayo y Secretarios de Despacho.
- 10:30 a.m. Foro Ciudadano Virtual de Rendición de Cuentas (Respuesta a preguntas de la comunidad allegadas a través de los distintos canales de recepción.
- 11:30 a.m. Conclusiones, Evaluación y Cierre de la Audiencia

ARTÍCULO SEGUNDO: METODOLOGIA. Adóptese la siguiente metodología participativa para la participación ciudadana en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2021:

1. **INSCRIPCIÓN DE PREGUNTAS.** Todos los ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y voceros de la sociedad civil podrán intervenir durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas inscribiendo sus preguntas del 28 de febrero al 5 de marzo de 2022. Para ello se habilitarán los siguientes canales:
 - a. En la urna de participación ubicada en la Calle 8 N° 7-40, primer piso del edificio sede de la Gobernación de Putumayo, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en el formato que se disponga para ello.
 - b. A través del correo electrónico rendiciondecuentas@putumayo.gov.co, enviando el formulario respectivo.
 - c. Diligenciando el formulario en línea disponible en el portal web www.putumayo.gov.co
2. **SELECCIÓN, RESPUESTA Y EVALUACION DE LAS PREGUNTAS.** Para garantizar el desarrollo apropiado de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se dará respuesta de manera aleatoria, durante el desarrollo de la Fase de Foro Ciudadano de la Audiencia, al 20% de las preguntas radicadas a través de los canales habilitados.

PARÁGRAFO: Se recibirán por los medios anteriormente descritos únicamente las solicitudes referentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2021, para otras solicitudes se deberá acudir a los demás mecanismos de atención al ciudadano con los que cuenta la administración departamental. Todas las preguntas inscritas deben atender las disposiciones del artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Todas las preguntas quedarán registradas y consignadas con las respuestas dadas en el Documento Final de Rendición de Cuentas.

[Handwritten signature]

25 FEB 2022





252

**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. La Gobernación del Departamento de Putumayo dispondrá a través de su sitio web institucional, de un espacio destinado específicamente para comunicar el Informe de Gestión 2021 y el Documento Final de Rendición de Cuentas 2021, disponibles en el Menú Principal: Gestión de Gobierno-> Control y Rendición de Cuentas -> Rendiciones de Cuenta ->Rendición Pública de Cuentas 2021 o en el enlace directo desde la página principal Botón: Rendición Pública de Cuentas 2021. De igual modo, y para garantizar la participación ciudadana, se realizará convocatoria a través de todos los medios de comunicación de los que disponga la Gobernación de Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO: DEL EQUIPO TECNICO: Se conformará un Equipo Técnico interinstitucional y de carácter transitorio, encargado de coordinar las actividades de logística, preparación de la información, ejecución y evaluación que está integrado por las siguientes dependencias:

- Despacho del Gobernador
- Asesores de Despacho
- Secretarios de Despacho
- Oficina de Control Interno de Gestión

PARÁGRAFO: Todas las demás dependencias (oficinas y áreas) integrarán el Comité Técnico y podrán ser requeridos en cualquier momento para apoyar las labores de preparación de la audiencia y el desarrollo de esta.

ARTÍCULO QUINTO: RESULTADOS: Los resultados de la Rendición de Cuentas serán compilados en un documento que incluirá la relatoría sobre el desarrollo de la Audiencia Pública, las respuestas emitidas por la Gobernación al 100% de las preguntas planteadas por la ciudadanía y las organizaciones civiles. Igualmente se incluirán las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas o reclamos que se presenten durante la audiencia, así como las conclusiones.

PARÁGRAFO: Este informe será publicado en el sitio web de la Gobernación de Putumayo, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la audiencia pública.

ARTÍCULO SEXTO: EVALUACION. La Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Putumayo realizará el proceso de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2021 en todas sus etapas y publicará un informe de evaluación del proceso en la página web dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de esta.





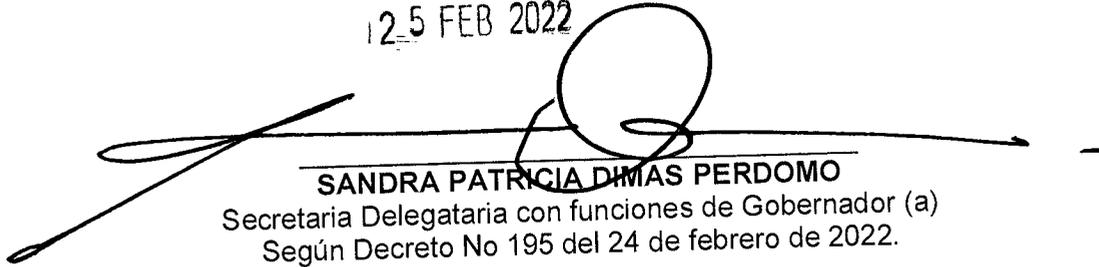
252

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

12-5 FEB 2022



SANDRA PATRICIA DIAS PERDOMO
 Secretaria Delegataria con funciones de Gobernador (a)
 Según Decreto No 195 del 24 de febrero de 2022.

Elaboró:	Jorge López Villota	Secretaría de Planeación Dptal	Profesional Especializado (E)	
Revisó:	Luis Carlos Guevara Montilla	Secretaría de Planeación Dptal	Secretario de Planeación	
Revisó:	Karim Larissa Mora	Despacho Gobernador	Asesora	

